

**PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
PARA LA CELEBRACIÓN DEL ACUERDO MARCO PARA EL
SUMINISTRO DE CARBURANTE PARA LA FLOTA DE AUTOBUSES DE
LA EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE VALÈNCIA S.A.U.
(Medio Propio)**

INDICE:

I.- ENTIDAD ADJUDICADORA.

II.- ÁREA QUE TRAMITA EL EXPEDIENTE.

III.- INSTALACIONES DE LA ENTIDAD ADJUDICADORA.

IV.- DESIGNACIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO.

V.- CARACTERÍSTICAS DEL ACUERDO MARCO.

- 1) NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL ACUERDO MARCO
- 2) TIPO
- 3) PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DE CONTRATO Y PRECIO DEL CONTRATO
- 4) OBJETO Y NO DIVISIÓN EN LOTES
- 5) DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO
- 6) REQUISITOS TÉCNICOS Y CARACTERÍSTICAS DE LA PRESTACIÓN
- 7) EXENCIÓN DE GARANTÍA DE CORRECTA EJECUCIÓN

VI.- RÉGIMEN JURÍDICO Y DOCUMENTOS CON CARÁCTER CONTRACTUAL.

- 1) RÉGIMEN JURÍDICO
- 2) DOCUMENTOS CON CARÁCTER CONTRACTUAL

VII.- PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DEL ACUERDO MARCO.

- 1) ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
- 2) PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
- 3) TRAMITACIÓN
- 4) ANUNCIO
- 5) PLAZO PARA PRESENTAR OFERTAS
- 6) LUGAR Y FORMATO DE PRESENTACIÓN
- 7) FORMA DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR
- 8) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
- 9) APERTURA Y EXAMEN DE OFERTAS
- 10) CRITERIOS DE DESEMPATE
- 11) SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN
- 12) ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO
- 13) PUBLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO
- 14) PUBLICACIÓN DEL ACUERDO MARCO
- 15) RESPONSABLE DEL ACUERDO MARCO
- 16) RENUNCIA AL ACUERDO MARCO

VIII.- CONTRATOS BASADOS

- 1) CELEBRACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS
- 2) PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS:
 - 2.1.- Solicitud de ofertas a los adjudicatarios del Acuerdo Marco
 - 2.2.- Remisión de ofertas a EMT
 - 2.3.- Criterios de adjudicación de cada contrato basado
 - 2.4.- Adjudicación de cada contrato basado
 - 2.5.- Entrega del suministro
- 3) PRECIO
- 4) PRESTACIÓN DEL SERVICIO
- 5) CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN
- 6) FACTURACIÓN

IX.- CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN.

- PRIMERA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

SEGUNDA.- RIESGO Y VENTURA

TERCERA.- ALTERACIONES SUBJETIVAS:

1. Cesión
2. Subcontratación

CUARTA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES

QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD

1. Obligaciones específicas del órgano de contratación
2. Obligaciones específicas del adjudicatario
3. Contenido y alcance del deber de confidencialidad

SEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO

OCTAVA.- GASTOS

NOVENA.- MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS

DÉCIMA.- RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS

UNDÉCIMA.- COMUNICACIONES

DUODÉCIMA.- VIGENCIA E INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

DECIMOTERCERA.- NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

DECIMOCUARTA.- REGULACIÓN DE LOS EFECTOS DEL CONTRATO

DECIMOQUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

DECIMOSEXTA – CÓDIGO DE BUENA CONDUCTA

ANEXO I - MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

ANEXO II – OFERTA ECONÓMICA

I.- ENTIDAD ADJUDICADORA.

EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE VALÈNCIA, S.A.U.(MEDIO PROPIO) (en adelante EMT)

Domicilio social: Pl. Correo Viejo, 5 - 46001 València

Inscripción: Registro Mercantil de València, Tomo 3450, General 1095, Libro 763, Sección 6ª, Folio 203, Hoja V-10607

CIF nº A-46318416

Teléfono: 96 315 85 00

Fax: 96 392 49 98

Correo-e: secretaria.general@emtvalencia.es

Plataforma web: www.emtvalencia.es

II.- ÁREA QUE TRAMITA EL EXPEDIENTE.

ÀREA DE CONTRACTACIÓ

Dirección: Pl. Correo Viejo, 5 - 46001 València

Correo-e: contractacio@emtvalencia.es

III.- INSTALACIONES DE LA ENTIDAD ADJUDICADORA.

OFICINAS CENTRALES:

Dirección: Pl. Correo Viejo, 5 y Calle Mendoza nº 5 - 46001 València

Correo-e: secretaria.general@emtvalencia.es

Teléfono: 96 315 85 00

DEPOSITO SAN ISIDRO:

Dirección: Calle San Isidro nº 1 - 46014 València

Correo-e: tecnica@emtvalencia.es

Teléfono: 96 315 86 00

DEPOSITO NORTE:

Dirección: Calle Ingeniero Fausto Elio nº 1 - 46011 VALÈNCIA

Correo-e: tecnica@emtvalencia.es

Teléfono: 96 315 86 01

IV.- DESIGNACIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO.

La EMT designa como correo electrónico para todas las notificaciones y comunicaciones que puedan realizar los operadores económicos o licitadores que participen en sus procedimientos de contratación, el siguiente:

contractacio@emtvalencia.es

V.- CARACTERÍSTICAS DEL ACUERDO MARCO.

1) NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL ACUERDO MARCO:

A los efectos exigidos en el artículo 28 de la LCSP, se exponen la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el presente Acuerdo Marco, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

EMT requiere del suministro de carburante para su flota de autobuses. Atendiendo a las cantidades de carburante necesarias para mantener el servicio y a la capacidad de los depósitos de carburante de las instalaciones de EMT, el suministro debe realizarse de forma periódica con una frecuencia media de tres días por semana.

2) TIPO: Contrato privado, de suministros.

3) PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, Y PRECIO DEL CONTRATO:

3.1 PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:

CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (43.257.500 €), IVA INCLUIDO.

El presupuesto base de licitación, entendido como el **límite máximo de gasto** que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, **incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido**, asciende a la cantidad de CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (43.257.500 €).

3.2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

La **cuantía** a la que asciende el valor estimado de este Acuerdo Marco, esto es el importe total pagadero, sin IVA, es de **TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (35.750.000,00 €)**.

El valor estimado ha sido calculado teniendo en cuenta el gasto total del suministro de GASÓLEO A y BIODIÉSEL AL 10% para 2018, el presupuesto de 2019 y una proyección del mismo en función de la duración del Acuerdo Marco.

El valor estimado no implica compromiso de gasto alguno para EMT Valencia, determinándose finalmente el precio del Acuerdo Marco para cada adjudicatario en función del suministro efectivamente realizado por cada uno de ellos durante la vigencia del Acuerdo Marco.

3.3 PRECIO DEL CONTRATO Y OFERTAS

El precio de cada contrato basado será el que resulte de la adjudicación que se abonará a cada contratista en función de los suministros efectivamente servidos. En el precio se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de IVA, que en todo caso se indicará como partida independiente.

4) OBJETO:

El objeto del presente Acuerdo Marco consiste en:

4.1) El establecimiento de las condiciones administrativas, económicas y técnicas que regularán, durante el plazo de vigencia del presente Acuerdo Marco, el suministro de carburantes **BIODIESEL AL 10%** y **GASÓLEO A** o equivalentes.

4.2) La determinación de los operadores económicos adjudicatarios del Acuerdo Marco, en un mínimo de tres y un máximo de seis, con los cuales podrán celebrarse los contratos basados en el mismo durante la vigencia del presente Acuerdo Marco.

4.3) El establecimiento de todas las condiciones y términos que regirán el suministro, y que se entienden reproducidas en cada uno de los contratos basados en el Acuerdo Marco, sin necesidad de realizar nuevas licitaciones.

4.4) Codificación del contrato conforme al vocabulario común de los contratos públicos (**CPV 2008**): 09134200-9 Combustible para motor diésel.

DIVISIÓN EN LOTES: NO

Justificación de la no división del objeto en lotes: en cumplimiento del artículo 116.4.g) de la Ley 9/2017, se expone la justificación de la no división en lotes del objeto del contrato.

La relación material directa y la complementariedad entre las prestaciones objeto del contrato configuran una unidad funcional, de tal forma que su ejecución conjunta presenta mayores garantías de adecuación, eficiencia y coordinación. La realización independiente de las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta y pronta ejecución de los mismos.

Por otra parte, la no división en lotes no se efectúa ni en perjuicio ni en beneficio arbitrarios de algún licitador o tipo de licitador, y tampoco se restringe injustificadamente la competencia.

5) DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO: DOS AÑOS desde la fecha de la firma del Acuerdo Marco.

El contrato **admite prórrogas de un año**, hasta un **máximo de dos prórrogas**, por decisión de EMT, previo acuerdo por parte del Órgano de Contratación, comunicada con una antelación mínima de dos meses antes del vencimiento. Las prórrogas serán obligatorias para el adjudicatario.

6) REQUISITOS TÉCNICOS Y CARACTERÍSTICAS DE LA PRESTACIÓN:

Los requisitos técnicos de los servicios con suministros y las características específicas de la ejecución de las prestaciones contratadas se detallan en el **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS**.

7) EXENCIÓN DE LA GARANTÍA DE CORRECTA EJECUCIÓN:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.1 párrafo segundo, se exime a los adjudicatarios de constituir garantía definitiva, por tratarse de suministro de bienes consumibles cuya entrega y recepción debe efectuarse antes del pago del precio. La exención viene justificada en las propias circunstancias del presente Pliego de Condiciones Administrativas, relativas a plazos, precios y suministro, que determinan que la exigencia de constituir garantía definitiva no aportaría mayor garantía de correcta ejecución.

VI.- RÉGIMEN JURÍDICO Y DOCUMENTOS CON CARÁCTER CONTRACTUAL

1) RÉGIMEN JURÍDICO

1.1 El Acuerdo Marco y sus Contratos Basados se califican como contratos de suministros, de conformidad con lo establecido en el art. 16 de la Ley 9/2017.

1.2 La presente contratación tiene carácter PRIVADA de conformidad con el art. 25 de la Ley 9/2017.

1.3 El Acuerdo Marco y sus Contratos Basados se enmarcan dentro de la ACTIVIDAD DE TRANSPORTE.

1.4 Atendiendo a los umbrales de contratación recogidos en los artículos 19 a 23 de la Ley 9/2017, el contrato se califica como ARMONIZADO.

La regulación aplicable al contrato se contiene en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en la Directiva Europea 2014/25/UE relativa a la contratación de entidades que operan en los sectores del agua, los transportes y los servicios postales.

1.6 En aquellos supuestos relacionados en el art. 44 de la LCSP, procederá con carácter potestativo, previo al contencioso-administrativo, la interposición de recurso especial en materia de contratación, ante el Tribunal Central de Recursos Contractuales, en virtud del convenio suscrito el 22 de marzo de 2013 entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Generalitat sobre atribución de competencia de recursos contractuales (BOE 17 abril de 2013). La presentación de los recursos especiales en materia de contratación podrá realizarse en los lugares establecidos en el art. 51.3 de la LCSP.

1.7 La EMT no dispone de un sistema propio de clasificación de operadores económicos.

2) DOCUMENTOS CON CARÁCTER CONTRACTUAL

Tienen carácter contractual los siguientes documentos:

- El presente Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Las respectivas ofertas de las empresas adjudicatarias y las comunicaciones posteriores entre las partes.
- El documento de formalización del Acuerdo Marco y los documentos que en éste se indiquen.

VII.- PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DEL ACUERDO MARCO.

1) ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Consejo de Administración de EMT.

2) PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 131 a 159, y concordantes, de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, el presente expediente de contratación se tramita mediante procedimiento ABIERTO.

3) TRAMITACIÓN: Ordinaria

4) ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley 9/2017, el presente procedimiento se publicará en el Perfil de Contratante del Órgano de Contratación, en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Diario Oficial de la Unión Europea. En ambas publicaciones se podrán consultar los pliegos de condiciones y demás información a que hace referencia el artículo 63 de la LCSP.

5) PLAZO PARA PRESENTAR OFERTAS: Hasta el **13 de MAYO de 2019**

6) LUGAR Y FORMATO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE VALÈNCIA, S.A.U (Medio Propio)
Secretaría-general
Pl. Correo Viejo, 5 - 46001 València

Horario: 9:00 a 13:00

Toda la documentación **en papel** debe haberse entregado en la dirección anteriormente señalada durante el plazo indicado en el punto VII-5, no aceptándose como válido el comprobante del envío de la misma a través de un servicio de mensajería.

La información y documentación que se presente para participar en la licitación no podrá contener ningún logo de EMT, salvo aquella preparada por la propia EMT para su cumplimentación por el licitador.

7) FORMA DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

No es necesario formular con carácter previo solicitud de participación.

Los documentos pueden estar redactados en cualquiera de las lenguas oficiales de la Comunidad Valenciana.

Las proposiciones deberán tener un plazo de validez de un mínimo de cuatro meses y se presentarán con una carta firmada acompañada de **dos sobres** cerrados, sellados y firmados en el cierre. Cada sobre incluirá un listado firmado y sellado en el que se relacionarán todos los documentos que contiene.

Se presentarán en papel y en fichero pdf con soporte pendrive. Se deberá incluir un pendrive que contenga en pdf toda la documentación presentada en formato papel en el sobre.

EMT se reserva el derecho de solicitar la documentación acreditativa que considere oportuna sobre las circunstancias recogidas en las correspondientes Declaraciones Responsables.

SOBRE 1

1.1) DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y ACREDITATIVA DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

1) Declaración Responsable, según modelo del **ANEXO I**. Además, cada adjudicatario deberá tener en cuenta, según sus circunstancias, las siguientes especialidades:

- Para los supuestos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas, estas últimas deberán presentar también las respectivas Declaraciones Responsables.
- Para los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada uno de los mismos deberá aportar la correspondiente Declaración Responsable.

Para cualquiera de las opciones anteriores, el licitador deberá anexar justificante de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado Miembro de la Unión Europea. Con el detalle de la información inscrita y Declaración Responsable poniendo de manifiesto que no han variado los datos que figuran en la certificación.

2) Documentación que acredite circunstancias distintas a las de la Declaración Responsable

A) Acreditación de que los fondos propios aplicados a su actividad son superiores al importe establecido en este Pliego, esto es Treinta y cinco millones setecientos cincuenta mil euros (35.750.000 €). Las personas jurídicas aportarán las Cuentas Anuales del último ejercicio cerrado.

B) Acreditación de que el licitador lleva ejerciendo su actividad con una antigüedad mínima de un año, mediante la aportación de Certificado de alta de actividad económica emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Dicho certificado podrá tener fecha anterior a la licitación, con un máximo de dos meses a contar desde la publicación del presente pliego.

C) Acreditación de tener contratado y en vigor un Seguro de Responsabilidad Civil que incluya la responsabilidad personal con un capital mínimo asegurado de seis millones de euros (6.000.000,00 €), mediante la aportación de Certificado emitido por compañía en el que se establezca el período de vigencia del seguro.

D) Acreditación de que se dispone de medios personales para el desarrollo de su actividad, mediante la aportación de Informe de Trabajadores de Alta de todos los códigos de cuenta de cotización del licitador, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social. Dicho Informe podrá tener fecha anterior a la licitación, con un máximo de dos meses a contar desde la publicación del presente pliego.

E) Nota simple de toda la información inscrita de la licitante emitida por el Registro Mercantil.

F) Certificado o copia de la Tarjeta del Número de Identificación Fiscal.

G) Fotocopia completa del Documento Nacional de Identidad de la persona física que actúe como, o por cuenta del, licitante.

3) Escrito firmado y sellado con la **designación de cuenta de correo electrónico** que se acepta como válida para la realización de todas las notificaciones y comunicaciones a que dé lugar la licitación, con manifestación expresa del compromiso que asume el licitante de acusar recibo de cada notificación.

4) Escrito firmado y sellado con la **designación de un código a elección del licitador, formado por diez dígitos, combinación de letras y/o números**, que posteriormente se vinculará a la publicidad de la oferta económica en el acto de apertura de sobres.

1.2) DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

1) Autorización como operador/distribuidor que le habilite para el ejercicio de la actividad que constituye el objeto de este contrato (Real Decreto 2487/1994, de 23 de diciembre).

2) Haber realizado contrataciones del servicio objeto de esta licitación durante el ejercicio 2018, indicando: empresa contratante, actividad, volumen de combustible suministrado e importes facturados. Deberá estar debidamente acreditados mediante Declaración Responsable emitida por el licitador.

3) Organigrama y presentación del licitador.

4) Especificación técnica del tipo de carburante a suministrar, con indicación y descripción de los aditivos particulares del producto.

5) Informe de resultados de analíticas y/o ensayos en cuanto a las especificaciones técnicas determinadas en el Anexo III del Real Decreto 1088/2010, de 3 de septiembre, por el que se modifica el Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, en lo relativo a las especificaciones técnicas de gasolinas, gasóleos, utilización de biocarburantes.

6) Memoria técnica de los trabajos a realizar, distinguiendo las tareas de suministro de carburante, incluyendo Plan de organización de los servicios de suministro, haciendo constar protocolos de actuación, protocolo y plan de gestión de incidencias, cumplimientos de tiempos de respuesta, inspecciones, etc.

7) Declaración Responsable poniendo de manifiesto que el Gestor de Cuenta Local asignado al servicio tiene los conocimientos y experiencia adecuados para la ejecución del contrato.

La acreditación del cumplimiento de los requisitos expuestos en los anteriores apartados 1.1 y 1.2, y la aportación de la documentación requerida en los mismos será condición **necesaria e imprescindible** para la participación en la licitación y para la apertura de las ofertas.

SOBRE 2 DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

A) **PRECIO a fecha de presentación de la oferta al Acuerdo Marco**, cumplimentando debidamente el **ANEXO II** "Oferta Económica GASÓLEO A y BIODIÉSEL AL 10%".

La **oferta económica** vendrá determinada por la suma del precio ofertado del producto GASÓLEO A y del precio ofertado del producto BIODIÉSEL AL 10%, expresados en euros/litro, con cuatro decimales, **a fecha de presentación de dicha oferta**.

- Estos precios serán lo que se tendrán en cuenta para la valoración de la oferta de licitación al Acuerdo Marco.
- El precio al que finalmente se suministre cada producto a EMT será el que en cada momento quede determinado en los Contratos Basados.

B) Declaración Responsable relativa al **RIESGO CONCEDIDO A EMT**. Se entiende por riesgo concedido el límite de crédito concedido por el adjudicatario y disponible para EMT.

La oferta incluirá todos los gastos necesarios para la realización de los suministros contratados: gastos de personal, generales y el beneficio empresarial, los importes de los tributos de cualquier índole que graven la prestación objeto del contrato, a excepción del IVA, así como cualquier otro gasto que se origine para la persona o empresa adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en los pliegos.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente la oferta.

Cualquier oferta que supere el Presupuesto Base de Licitación, quedará automáticamente excluida del procedimiento.

8) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO: El Acuerdo Marco será adjudicado a los licitadores, en un **número mínimo de 3** y un **número máximo de 6**, que presenten las respectivas ofertas con mejor relación calidad-precio. La valoración de las ofertas se realizará aplicando los siguientes criterios, todos ellos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas:

1º) PRECIO del producto a fecha de presentación de la oferta: de 0 a 80 puntos.

- Se valorará el precio del producto a fecha de presentación de la oferta.
- La valoración se realizará asignando 80 puntos a la oferta que ofrezca un menor precio de los productos, obtenido por la suma del precio del GASÓLEO A y del precio del BIODIÉSEL AL 10%, a fecha de presentación de la oferta, expresados en euros/litro, con cuatro decimales.

Las restantes ofertas se evaluarán de forma inversamente proporcionales a su precio, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = 80 \times (\text{MO}) / (\text{OA})$$

De donde:

MO = La oferta con menor precio

OA = Oferta analizada

- Se acreditará mediante el ANEXO II "Oferta Económica".

2º) RIESGO CONCEDIDO: de 0 a 20 puntos

- Se valorará el riesgo concedido a EMT, entendiendo por "riesgo concedido" el límite de crédito disponible para EMT

- La valoración se realizará asignando 20 puntos a la oferta que conceda mayor riesgo.

Las restantes ofertas se evaluarán de forma directamente proporcional a su riesgo concedido, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = 20 \times (\text{OA}/\text{MO})$$

De donde:

MO = La oferta que mayor riesgo concede entre las presentadas

OA = Oferta analizada

La puntuación de todos los apartados de las ofertas se redondearán al segundo decimal.

9) APERTURA Y EXAMEN DE OFERTAS

La apertura de los Sobres n.º 1 tendrá lugar en acto interno.

Se procederá a la calificación de la documentación requerida para participar en la licitación contenida en el mismo. Si observase defectos materiales en la documentación presentada, se concederá un plazo no superior a tres días hábiles para su subsanación. Si observase defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no se admitirá a la licitación.

La apertura de los Sobres n.º 2 tendrá lugar, en acto público, EN LA SALA DE REUNIONES DE LA EMT, Pl. Correo Viejo, 5 – 46001 Valencia, en la fecha y hora que se publicará con la debida antelación en el Perfil del Contratante de la web de EMT y en la Plataforma de Contratación el Sector Público, comunicándose igualmente a las direcciones de correo electrónico designados en las proposiciones recibidas.

En el acto de apertura de los Sobres n.º 2 se iniciará con un pronunciamiento expreso sobre la proposiciones admitidas a licitación, las rechazadas y en este caso, las causas de su rechazo.

Finalmente se harán públicos los precios ofertados, vinculándolos a los códigos alfanuméricos designados en los Sobres nº 1.

10) CRITERIOS DE DESEMPATE

Si se produce un empate entre dos o más ofertas, se considerará más ventajosa aquella proposición que acredite la mayor cantidad de entre las siguientes circunstancias:

- 1.- Disponer de mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.
- 2.- Disponer de mayor cantidad de mujeres trabajadoras fijas hasta alcanzar la paridad.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por las personas o empresas licitadoras en el momento en que se produzca el empate y sean requeridas al efecto, y no con carácter previo referido a la fecha final de presentación de ofertas.

11) SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

Atendiendo a los criterios establecidos en el Apartado VII.8), se clasificarán las proposiciones por orden decreciente, y se realizará la propuesta de adjudicación a favor de las empresas con mejor puntuación.

El número mínimo de adjudicatarios será de tres, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en este Pliego.

El número máximo de adjudicatarios será de seis.

Tras la aceptación de la propuesta por el Órgano de Contratación, se requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, en el plazo de 10 días hábiles siguientes a la notificación presente en la EMT los siguientes documentos:

1. Dos ejemplares firmados y sellados en todas sus hojas del presente Pliego de Condiciones Administrativas.
2. Los correspondientes certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado, de la Comunidad Autónoma Valenciana y el Ayuntamiento de València con fecha posterior a la resolución de adjudicación.
3. Un certificado de encontrarse al corriente en el ingreso de las cotizaciones a la Seguridad Social.
4. Un ejemplar del Documento de Seguridad exigido por la normativa de Protección de Datos Personales.
5. Un ejemplar del Manual de Prevención de Blanqueo de Capitales o de una declaración jurada en la que se expresara la inaplicación al adjudicatario de la legislación vigente sobre blanqueo de capitales.
6. Documentación debidamente cumplimentada y sellada sobre Prevención de Riesgos Laborales y Medio Ambiente, que será facilitada por EMT en la comunicación de resolución de adjudicación.
7. Plan de Igualdad, si procede.

12) ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO:

Aportada la documentación relacionada en el apartado anterior, el órgano de contratación resolverá sobre la adjudicación del Acuerdo Marco, de forma motivada, en el plazo de los 2 meses siguientes a la apertura del primer sobre que contenga proposición.

La resolución de adjudicación será notificada mediante correo electrónico a todos los licitadores.

El Acuerdo Marco se formalizará, en documento privado, en las oficinas centrales de la EMT y el día en que el adjudicatario sea convocado a tal efecto.

13) PUBLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 135 de la LCSP, el presente procedimiento se publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea, en el Perfil de Contratante del Órgano de Contratación y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, donde se podrán consultar los pliegos de condiciones y demás información a que hace referencia el artículo 63 de la LCSP.

14) PUBLICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

En cumplimiento del artículo 220.2 de la LCSP, en el plazo de 30 días naturales desde la formalización del Acuerdo Marco, se remitirá el correspondiente Anuncio a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

15) RESPONSABLE DEL ACUERDO MARCO

Cada adjudicatario designará un responsable del Acuerdo Marco y de los contratos basados en el mismo.

16) RENUNCIA AL ACUERDO MARCO

Cualquiera de los adjudicatarios podrá renunciar a su condición de adjudicatario del Acuerdo Marco, siempre y cuando concurren los siguientes requisitos:

- 1º) Que medie acuerdo expreso entre EMT VALENCIA y el adjudicatario de que se trate.
- 2º) Que el número de adjudicatarios del Acuerdo Marco que continúen como tales sea al menos de tres.

VIII.- CONTRATOS BASADOS.

La adjudicación, celebración y ejecución de los contratos basados en el presente Acuerdo Marco se regirá por las disposiciones expuestas en este apartado 8. La presentación de ofertas en el procedimiento de licitación del Acuerdo Marco supone la aceptación de las citadas disposiciones, cuyo cumplimiento es imprescindible.

1) CELEBRACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS

La adjudicación de los contratos basados en el Acuerdo Marco se llevará a cabo aplicando los términos establecidos en el mismo, sin necesidad de convocar a las partes a una nueva licitación, dado que las condiciones técnicas, económicas y procedimentales que se aplicarán a estos contratos basados han sido concertadas en el procedimiento de adjudicación del Acuerdo Marco.

Con carácter semanal, EMT concertará contrato basado en el presente Acuerdo Marco con uno o varios de los adjudicatarios de este último, atendiendo a los criterios y en los términos y condiciones que se exponen a continuación.

La adjudicación del presente Acuerdo Marco supone la aceptación por los adjudicatarios de las condiciones del mismo, que se da íntegramente por reproducido en cada Contrato basado que se suscriba a su amparo.

2) PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS

2.1- Solicitud de ofertas a los adjudicatarios del Acuerdo Marco

Todos los miércoles, antes de las 13,00 horas, y martes en el caso en que el miércoles sea festivo, se requerirá a todos los adjudicatarios, mediante correo electrónico, que presenten su mejor oferta, en precio por litro (IVA no incluido), para el suministro de GASÓLEO A y/o de BIODIESEL AL 10%, correspondiente a la semana siguiente a la solicitud.

En la solicitud semanal de ofertas a los operadores adjudicatarios, EMT indicará la cantidad de suministro a realizar, los lugares, fechas y horarios de entrega de los mismos.

Con carácter excepcional, EMT podrá modificar el pedido semanal realizado, en cuanto a las cantidades de litros solicitados, notificándolo al adjudicatario seleccionado con la suficiente antelación.

En caso excepcional que la semana tuviera varios días festivos, EMT contactará con los adjudicatarios para acordar los plazos de solicitud y remisión de ofertas.

2.2- Remisión de ofertas a EMT

Transcurrido un máximo de 24 horas desde la solicitud de ofertas, los adjudicatarios remitirán su mejor oferta, en precio final sin IVA, a EMT, mediante correo electrónico.

2.3- Criterios de adjudicación de cada contrato basado

Antes de las 14,00 horas de cada jueves o miércoles en caso de que el jueves sea festivo, EMT adjudicará, mediante el envío de un pedido en firme, el suministro al operador cuyo precio ofertado resulte más económico. Si el operador rechazara la operación por falta de crédito disponible, se ofrecerá sucesivamente a los siguientes que hayan ofrecido el mejor precio.

Si ninguno de los adjudicatarios tuviese crédito disponible, EMT quedará facultada para la adquisición del carburante en esa semana mediante nuevo procedimiento de contratación conforme a la legislación vigente, por quedar el objeto del contrato excluido del Acuerdo Marco.

El adjudicatario dispondrá de plazo hasta el viernes a las 9,00 horas para confirmar la aceptación del pedido recibido.

2.4- Adjudicación de cada contrato basado

El contrato se celebrará entre EMT y cada adjudicatario del Acuerdo Marco que para cada semana haya realizado la mejor oferta y cuente con riesgo concedido, con cumplimiento de todos los requisitos recogidos en el Acuerdo Marco.

En el supuesto en que la mejor oferta semanal, esto es el mejor precio, haya sido ofrecida por varios adjudicatarios que cuenten con riesgo concedido, se considerará que presenta mejor relación calidad-precio la oferta del adjudicatario que acredite, a fecha de la citada semana, la mayor cantidad de entre las siguientes circunstancias:

- Disponer de mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.
- Disponer de la mayor cantidad de mujeres trabajadoras fijas hasta alcanzar la paridad.

Servirá de documentación y formalización de cada contrato basado la oferta presentada por el adjudicatario junto con la comunicación de aceptación de la misma por EMT, sin necesidad de firma de cualquier otro documento.

2.5- Entrega del suministro

La entrega del suministro del carburante pedido cada jueves se efectuará en la semana siguiente en las cantidades solicitadas, en las fechas y centros indicados en los pedidos, dentro de los siguientes horarios:

- * Depósito Norte: de lunes a domingo, entre las 00,00 horas y las 03,00 horas.
- * Depósito San Isidro: de lunes a viernes, entre las 07,00 horas y las 09,00 horas.

En los casos en los que, por cualquier motivo, un camión cisterna no pudiera descargar la totalidad del producto solicitado, el remanente se devolverá a la Refinería o a donde el adjudicatario mejor disponga, no comprometiéndose EMT a recoger este remanente en ninguno de sus restantes centros de repostaje, salvo que EMT dispusiera lo contrario para esa situación en concreto en su mejor interés.

3) PRECIO

El **precio final de cada contrato basado** en el Acuerdo Marco será el correspondiente a las entregas de suministros efectivamente realizadas cada semana, y deberá indicarse el IVA como partida independiente.

En el precio de los contratos se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, y todos los gastos que se originen para el adjudicatario consecuencia del cumplimiento de las obligaciones.

4.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La prestación del servicio se llevará a cabo con personal y organización propio de cada adjudicatario, dotando al personal con los medios materiales suficientes para el correcto desarrollo del servicio.

Se desarrollará el servicio bajo la vigilancia, control y organización jerárquica del personal propio de cada adjudicatario, quedando éste como patrono del personal a todos los efectos y quedando EMT exonerada de toda responsabilidad derivada de las relaciones entre la empresa adjudicataria y sus trabajadores.

EMT suministrará a cada adjudicatario toda la información y documentación relevante con la antelación suficiente y en las condiciones precisas para la correcta prestación del servicio contratado, siendo responsabilidad del adjudicatario el cumplimiento de todo ello por parte de su organización y empleados, sin que se entorpezca en ningún momento el desarrollo de las actividades propias de EMT en sus instalaciones.

Cada adjudicatario resolverá, en el mismo día, las faltas de disponibilidad de sus operarios. Cada adjudicatario deberá garantizar que el personal cuente con la formación profesional suficiente para la correcta prestación del servicio.

5.- CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN

En aplicación del artículo 202 de la Ley 9/2017, se establece la siguiente Condición Especial de Ejecución: cada adjudicatario deberá garantizar, durante la vigencia de cada Contrato Basado que suscriba con EMT, el cumplimiento del correspondiente convenio colectivo aplicable. EMT podrá requerir al adjudicatario, en cualquier momento de la vigencia de cada Contrato Basado, la acreditación documental del efectivo cumplimiento de la citada Condición.

6.- FACTURACIÓN

Cada adjudicatario emitirá **una sola factura mensual** con fecha día 30 del mes que corresponda, que incluirá el importe de las entregas de suministro efectuadas en el mismo mes, al precio adjudicado para cada una de las entregas, y de conformidad con las condiciones recogidas en este Acuerdo. En cada factura se repercutirá el Impuesto sobre el Valor Añadido al tipo de gravamen que corresponda.

Serán abonadas en conformidad con la condición séptima del presente pliego.

Las facturas se remitirán al Departament de Finances de la EMT.

IX.- CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN.

Las Condiciones Generales de Contratación que se aplicarán al contrato adjudicado serán las siguientes:

PRIMERA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán contratar con la EMT las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras que acrediten tener plena capacidad de obrar, no estar incurso en las prohibiciones de contratar especificadas en la legislación vigente, y ostentar la suficiente solvencia económica, financiera, técnica o profesional, debiendo contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

El órgano de contratación podrá exigir a los licitadores que además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos quedarán integrados en el contrato con el carácter de obligaciones contractuales esenciales, y su incumplimiento podrá ser causa de resolución del contrato o imposición de penalidades.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.

Podrán concurrir a la licitación, y en su caso ser contratadas, las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 69 de la Ley 9/2017.

Los adjudicatarios no podrán estar afectos de ninguna incompatibilidad legal para contratar con el Ayuntamiento de València, accionista único de EMT, ni incurso en causa alguna de prohibición para contratar de las previstas por el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, quedando obligado a comunicar a EMT por escrito cualquier incompatibilidad y causa de prohibición que pudiera incurrir en el futuro.

SEGUNDA.- RIESGO Y VENTURA.

La ejecución del Acuerdo Marco y de los contratos basados en el mismo se realizará a riesgo y ventura de los adjudicatarios. Los adjudicatarios manifiestan que han compuesto sus ofertas con la información a la que han tenido acceso, que han considerado suficiente y completa para realizar una previsión satisfactoria de su análisis de coste-beneficio.

En ningún caso el precio podrá ser objeto de revisión periódica y predeterminada en función de precios, índices de precios o fórmulas que los contenga.

Los adjudicatarios serán responsables de la calidad técnica de los trabajos que desarrollen, de las prestaciones de servicios que realicen y de las entregas de suministros que efectúen, así como de las consecuencias que se deduzcan para la EMT o para terceros, por omisiones, errores, métodos

inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del Acuerdo Marco y de los contratos basados en el mismo.

TERCERA.- ALTERACIONES SUBJETIVAS.

1) CESIÓN

Los adjudicatarios no podrán ceder, parcial o totalmente, las prestaciones convenidas en el presente contrato sin la previa autorización expresa y por escrito de la EMT.

En todo caso, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista por constituir éstas un elemento sustancial del contrato.

En cualquier caso, deberán cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 214 de la Ley 9/2017, y el cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondan al cedente.

2) SUBCONTRATACIÓN.

Los adjudicatarios no podrán subcontratar las prestaciones convenidas en el presente contrato, sin previa autorización expresa y por escrito de la EMT.

Cuando un licitador tenga previsto subcontratar una parte del contrato, deberá indicar en su oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial del contratista o contratista a quien vaya a encomendar su realización, perfil que deberá ser definido por referencia a sus condiciones de solvencia profesional o técnica.

En cualquier caso, deberán cumplirse los requisitos establecidos en los artículos 215 a 217 de la Ley 9/2017, y el cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondan al cedente.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal, asumiendo éste la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a EMT, con arreglo estricto al Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, al Pliego de Prescripciones Técnicas y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral descritas en el artículo 201 de la Ley 9/2017.

CUARTA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES.

Las partes en este Acuerdo Marco constituyen empresas separadas e independientes, sin que entre ellas se dé otra relación que la del propio objeto pactado, siendo cada una de estas empresas responsable exclusivo de la relación laboral y de las obligaciones económicas y formales que se establezcan con su personal y con la Seguridad Social.

Los adjudicatarios se comprometen a respetar íntegramente las condiciones de trabajo marcadas en el Estatuto de los Trabajadores y resto de legalidad vigente y en el Convenio Colectivo aplicable en cada momento, en especial en lo referente a la jornada de trabajo y volumen máximo de horas extras.

Los adjudicatarios se comprometen expresamente a cumplir todas las obligaciones existentes en relación con la Prevención de Riesgos Laborales, y en especial las relativas a la coordinación de actividades empresariales en distintos centros de trabajo.

EMT facilitará con anterioridad a la prestación del Servicio la información e instrucciones precisas respecto a los riesgos existentes en el centro de trabajo donde dichos servicios se presten, y tendrá a disposición de los adjudicatarios la documentación relativa a la evaluación de los riesgos, planificación de la acción preventiva y medidas de protección y prevención a adoptar para las actividades contratadas.

Antes de su intervención en cualquiera de los centros de trabajo de la EMT, los adjudicatarios deberán entregar a la EMT los datos de alta en la Seguridad Social de sus dependientes, así como los datos de la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales y del Servicio de Prevención en su caso.

El personal de cada adjudicatario que desarrolle cualquier clase de función o trabajo en cualquiera de los centros de trabajo de la EMT está obligado a cumplir las normas sobre seguridad y salud y prevención de riesgos laborales establecidas para cada uno de ellos.

Si por cualquier circunstancia la EMT tuviere que hacer frente a responsabilidades laborales propias de los adjudicatarios, incluso aquellas sanciones que le fueren impuestas a su propio nombre por causa de responsabilidad recogida en el Estatuto de los Trabajadores, o por causa de accidentes laborales y sus indemnizaciones, podrá repetir dichas cantidades al adjudicatario, dado que específicamente asumen la obligación de resarcir a la EMT por los mencionados perjuicios. La EMT está facultada para deducir los importes mencionados de cualquier pago que deba realizar a los adjudicatarios o mediante la ejecución de la garantía de correcta ejecución.

QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD.

1) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Sin perjuicio de las obligaciones en materia de publicidad del Acuerdo Marco y los contratos basados adjudicados y de información a los licitadores, el órgano de contratación no divulgará la información facilitada por éstos que hayan designado expresamente como “confidencial”.

2) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ADJUDICATARIO

Los adjudicatarios deberán respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del Acuerdo Marco y de los contratos basados a la que se le hubiese dado tal carácter en los pliegos o en el correspondiente contrato o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Este deber se mantendrá durante un plazo de 5 años desde el conocimiento de dicha información y hasta 3 años después de la extinción del Acuerdo Marco y de los correspondientes Contratos Basados.

3) CONTENIDO Y ALCANCE DEL DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a aceptar la información confidencial en un marco de confianza y a no facilitarla a ningún tercero ni utilizarla para su propio beneficio sin obtener el previo consentimiento escrito de la otra parte.

La información confidencial se manejará de una forma confidencial por todo el personal de las compañías y entidades, sus consejeros, ejecutivos, empleados, agentes, representantes, asesores y cualquier otra persona o entidad que tenga acceso a la misma.

La información confidencial se utilizará únicamente para la consecución del objeto de este Acuerdo Marco y de sus contratos basados.

Cualquier persona o entidad a la que se deba facilitar o dar acceso a la información confidencial será claramente advertida de su carácter confidencial y del contenido de este acuerdo de confidencialidad.

El receptor de la información confidencial no realizará copia de la información sin previo consentimiento escrito del emisor, excepto aquellas copias que sean necesarias para su estudio interno.

Cada parte asume la total responsabilidad por cualquier filtración o ruptura de la confidencialidad por cualquiera de sus consejeros, ejecutivos, empleados, agentes, representantes y asesores y de cualquier otra persona o entidad a la que haya facilitado la información, total o parcialmente.

En caso de resolución las partes quedan obligadas a devolver a la contraparte inmediatamente todos los documentos originales que se le hayan facilitado, a destruir todas las copias de los documentos, notas, resúmenes y archivos de cualquier clase que se haya generado y a no usar la información, o parte de ella, para su propio beneficio o el de un tercero.

Cualquier publicidad o información a los medios de comunicación referida a la simple existencia del presente Acuerdo Marco, de sus contratos basados, o a sus contenidos, deberá ser previamente aprobada por escrito suscrito por ambas partes.

Cada una de las partes responderá frente a la otra de cualquier daño directo derivado del incumplimiento de cualesquiera obligaciones dimanantes de la presente cláusula. Las partes responderán de los incumplimientos de todos sus dependientes, de sus colaboradores y de los terceros que conozcan la información confidencial con la autorización establecida en esta cláusula.

SEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

6.1.- De acuerdo con lo expresado en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y la Ley 34/2002 de Servicios de la Sociedad de la información, los datos personales o correos electrónicos que EMT y los adjudicatarios se faciliten durante la ejecución del contrato podrán ser tratados por las partes de forma automatizada o en soporte papel con la única finalidad de poder llevar a cabo la prestación de los servicios contratados, o para la propia gestión interna o agencia de contactos. En cualquier momento podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición relativos a estos datos, ante cualquiera de las partes, en las direcciones que figuran en el encabezamiento de éste acuerdo acompañando fotocopia del DNI.

6.2.- Los datos personales a los que tengan acceso los adjudicatarios serán tratados únicamente conforme a las instrucciones de EMT, responsable del tratamiento y no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en dicho contrato. No serán comunicados a terceros, ni siquiera para su conservación, excepto cesiones obligadas para la prestación de los servicios, asistencia y representación en juicios, presentación de recursos, demandas, etc.

6.3.- Los adjudicatarios se comprometen a adoptar e implantar las medidas técnicas y organizativas de seguridad a que se refiere la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter

Personal, y, en particular, las establecidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, conforme al nivel de protección que corresponda a la naturaleza de los datos y ficheros tratados.

6.4.- Una vez cumplida la prestación de servicios pactada, y cuando ya no sean necesarios para continuar con el encargo realizado, los datos de carácter personal serán destruidos o devueltos por cada adjudicatario al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

6.5.- Durante la vigencia del contrato los adjudicatarios implantarán y mantendrán dispositivos de seguridad contra de la destrucción, pérdida, o alteración de la información de EMT y de los archivos de información que estén en posesión del adjudicatario.

SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO.

Una vez realizada la prestación contratada, el correspondiente adjudicatario emitirá una factura con fecha 30 del mes corriente y la remitirá al Negociat d'Administració de la EMT.

Cuando la factura haya sido conformada por el responsable del contrato, el pago se realizará a los 30 días de la fecha de factura mediante transferencia bancaria.

OCTAVA.- GASTOS.

Son por cuenta de cada adjudicatario todos los costes y gastos que se produzcan al prestar los servicios objeto del Acuerdo Marco, aunque no hayan sido mencionados expresamente en el mismo ni en los contratos basados.

NOVENA.- MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS.

9.1) De conformidad con los artículos 319, 203 y 204 de la Ley 9/2017, Acuerdo Marco y los contratos basados en el mismo podrán modificarse en virtud de acuerdo expreso y por escrito de las partes, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el Acuerdo Marco y los contratos basados en el mismo debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del Acuerdo Marco, de los contratos basados o de las especificaciones técnicas.
- b) Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del Acuerdo Marco y/o de los contratos basados y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.
- c) Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.
- d) Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.

- e) Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.
- f) Necesidad de añadir prestaciones, servicios, obras o suministros adicionales, no previsibles a la fecha del Acuerdo Marco y/o de los contratos basados.

9.2 De conformidad con el artículo 319, las modificaciones no previstas en esta cláusula, o que estando previstas no se ajusten a lo establecido en la misma, se registrarán por lo dispuesto en los artículos 203 y 205 de la Ley 9/2017.

DÉCIMA.- RESOLUCIÓN.

10.1) Son causas de resolución del Acuerdo Marco, con respecto a cada uno de los adjudicatarios del mismo:

1. El incumplimiento esencial de las obligaciones asumidas por las partes.
2. El mutuo acuerdo de las partes, con los efectos que en el mismo se establezcan.
3. Incurrir el adjudicatario en incompatibilidad legal para contratar con el Ayuntamiento de València.
4. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el Acuerdo Marco conforme a los artículos 204 y 205.
5. El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista, a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los convenios colectivos en vigor para estos trabajadores durante la ejecución del contrato.

La resolución por causa imputable al adjudicatario tendrá efectos desde la comunicación de EMT.

10.2) Son causas de resolución de los contratos basados en el Acuerdo Marco:

1. El incumplimiento esencial de las obligaciones asumidas por las partes.
2. Incurrir el adjudicatario en incompatibilidad legal para contratar con el Ayuntamiento de València.

La resolución por causa imputable al adjudicatario tendrá efectos desde la comunicación de EMT.

UNDÉCIMA.- COMUNICACIONES.

Para todos los efectos de notificaciones, comunicaciones y requerimientos entre las partes, a que pueda dar lugar el presente Acuerdo Marco y sus contratos basados, las partes designan respectivamente como propio domicilio, el consignado en la comparecencia del contrato.

Las comunicaciones deberán realizarse por escrito, por cualquier medio que permita tener constancia del contenido de la comunicación, de su recepción o del intento de notificación y de su fecha.

Será válida la comunicación realizada mediante correo electrónico cuando se realice a las direcciones indicadas en el contrato.

Para su eficacia, cualquier modificación de la dirección postal, domicilio o dirección de correo electrónico indicada en el contrato deberá ser previamente notificada a la otra parte.

DUODÉCIMA.- VIGENCIA E INTERPRETACIÓN

Las disposiciones del Acuerdo Marco entrarán en vigor a partir del día de su otorgamiento.

En caso de que alguna cláusula del Acuerdo Marco o de los Contratos basados en el mismo sea declarada ilegible, inaplicable o inválida, bien en parte o bien en su totalidad, esto no afectará a la validez y aplicabilidad de las demás cláusulas del Acuerdo Marco ni de los Contratos basados.

La declaración de nulidad de una cláusula no tendrá como consecuencia la nulidad ni de todo el Acuerdo Marco ni de los Contratos basados en el mismo más que en el supuesto de que la cláusula invalidada tenga un contenido esencial para el cumplimiento de lo pactado. En lugar de la cláusula nula y para completar la omisión se considerará acordada la cláusula legal que más se asemeje por su contenido económico a la voluntad de las partes o al sentido y finalidad perseguida por ellas.

DECIMOTERCERA.- NORMAS JURÍDICAS APLICABLES.

La relación establecida al amparo del contrato es de carácter privado y, en cuanto a sus efectos y extinción, se regirá por sus propias cláusulas y por lo dispuesto en el artículo 319 de la Ley 9/2017.

En materia de modificación del contrato se aplicará lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público y en la Directiva Europea 2014/25/UE relativa a la contratación de entidades que operan en los sectores del agua, los transportes y los servicios postales.

DECIMOCUARTA.- REGULACIÓN DE LOS EFECTOS DE LOS CONTRATOS BASADOS

De conformidad con el citado artículo 319 de la Ley 9/2017, los efectos de los contratos basados en el Acuerdo Marco se regirán por las normas de Derecho privado, salvo en las materias siguientes, que vendrán reguladas por los preceptos que se indican:

- Materia medioambiental, social o laboral: artículo 201 de la Ley 9/2017.
- Condiciones especiales de ejecución: artículo 202 de la Ley 9/2017.
- Supuestos de modificación del contrato: artículos 203 a 205 de la Ley 9/2017.
- Cesión y subcontratación: artículos 214 a 217 de la Ley 9/2017.
- Racionalización de las técnicas de contratación: artículos 218 a 228 de la Ley 9/2017.
- Condiciones de pago: artículos 198.4º, 210.4º y 243.1º de la Ley 9/2017.

En materia de modificación de contratos se aplicará, además de lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público, la Directiva Europea 2014/25/UE relativa a la contratación de entidades que operan en los sectores del agua, los transportes y los servicios postales.

DECIMOQUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Siempre que se produzca una situación de conflicto las partes intercambiarán comunicaciones escritas en las que definirán la situación, expondrán los argumentos en que fundamentan su posición y realizarán una propuesta para resolver la controversia. Tras el intercambio de comunicaciones, si no se alcanza una resolución por escrito en el plazo máximo de un mes a contar desde el día en que se produjo la primera comunicación, cualquiera de las partes podrá instar el procedimiento judicial.

En aquellos supuestos relacionados en el art. 44 de la LCSP, procederá con carácter potestativo, previo al contencioso-administrativo, la interposición de recurso especial en materia de contratación, ante el Tribunal Central de Recursos Contractuales, en virtud del convenio suscrito el 22 de marzo de 2013 entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Generalitat sobre atribución de competencia de recursos contractuales (BOE 17 abril de 2013).

La presentación de los recursos especiales en materia de contratación podrá realizarse en los lugares establecidos en el art. 51.3 de la LCSP.

La solución de cualquier controversia, desavenencia, divergencia o cuestión litigiosa que pudiere surgir en cuanto a la ejecución, interpretación, aplicación, nulidad, anulabilidad, eficacia, ineficacia, cumplimiento o incumplimiento del contrato, se someterá a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de València.

DECIMOSEXTA.- BUENA CONDUCTA

Las partes se comprometen a relacionarse en un marco de conducta ética, confianza y colaboración.

A N E X O N º I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

DECLARACIÓN RESPONSABLE

AJUSTADA AL FORMULARIO DE DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

D., mayor de edad, provisto de DNI, actuando en nombre y representación de la empresa, con CIF y domicilio social en, y en su condición de en relación al procedimiento de contratación Expediente n.º “.....”, convocado mediante anuncio de licitación publicado en la página web de EMT VALENCIA www.emtvalencia.es en su Perfil del Contratante, con fecha, PONE DE MANIFIESTO:

1º) Que la sociedad está válidamente constituida.

2º) Que el firmante de esta declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de la declaración.

3º) Que conoce el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y todos los Anexos y Documentos que forman parte de la documentación publicada por EMT en relación con el citado Expediente de Contratación.

4º) Que conforme al objeto social de la sociedad puede presentarse a la licitación.

5º) Que la sociedad cumple con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos en las condiciones que establecen los Pliegos.

6º) Que ni el firmante, ni la sociedad a la que representa, ni sus administradores, ni las personas integrantes de su órgano de administración, dirección o supervisión, o que tenga poderes de representación, decisión o control en el mismo están incurso en prohibición de contratar, ni afectados de ninguna incompatibilidad legal para contratar con el Sector Público.

7º) Que ni el firmante, ni la sociedad a la que representa, ni sus administradores, ni las personas integrantes de su órgano de administración, dirección o supervisión, o que tenga poderes de representación, decisión o control en el mismo han sido condenados en los últimos cinco años, mediante sentencia firme, por delitos de participación en una organización delictiva, corrupción, fraude, delitos de terrorismo o ligados a las actividades terroristas, blanqueo de capitales o financiación del terrorismo, trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos.

8º) Que la sociedad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado, de la Comunidad Autónoma Valenciana y del Ayuntamiento de Valencia.

9º) Que la sociedad se encuentra al corriente en el ingreso de cotizaciones a la Seguridad Social.

10º) Que la sociedad cumple con las medidas técnicas y organizativas de seguridad establecidas en la normativa vigente de Protección de Datos de Carácter Personal.

11º) Que el firmante, los administradores, los representantes y los empleados de la sociedad, en caso de resultar ésta adjudicataria, mantendrán la confidencialidad a todos los efectos establecidos en los Pliegos y en el contrato sobre las obligaciones de protección de datos de carácter personal a los que puedan tener acceso, así como de los datos de EMT de los que tenga conocimiento como consecuencia o con motivo del contrato.,

Que la sociedad cumple con las medidas técnicas y organizativas de seguridad establecidas en la normativa vigente sobre Blanqueo de Capitales y la Financiación del Terrorismo.

12ª) Que se designa la siguiente dirección de correo electrónico a los efectos de notificaciones, tal y como se prevé en el Pliego de Condiciones Administrativas.

13ª) Que la sociedad se obliga a acreditar documentalmente ante EMT, a requerimiento de esta última, la veracidad de lo declarado responsablemente en este escrito.

FECHA:

EL REPRESENTANTE DE:

SELLO Y FIRMA:

REPRESENTANTE LEGAL: